



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

DIVISORIO. 2022-00392

En atención al informe secretarial y solicitud que antecede por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

Con fundamento en el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, el Despacho tiene por notificado por conducta concluyente al demandado **Fabio Enrique Acevedo López**, a través de apoderada judicial conforme el poder que se aportó.

Reconózcase personería jurídica a la abogada **Luisa Fernanda Núñez Jiménez**, como apoderada judicial del demandado **Fabio Enrique Acevedo López**, en los términos y para los fines del poder aportado.

En consecuencia, por Secretaría contabilícese el término con el que cuenta el demandado **Fabio Enrique Acevedo López**, para ejercer su derecho de defensa y/o contradicción, el que deberá contarse a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para lo cual, al tiempo en que se notifique esta providencia, deberá igualmente remitirse a la dirección electrónica informada por la apoderada¹, el traslado de la demanda y demás documentos a efectos de que ejerza su derecho a la defensa. Se itera, esto deberá hacerse una vez se notifique por estado el presente auto.

Secretaría, proceda de conformidad.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que aclare la solicitud de sucesión procesal elevada, toda vez que no puede pretender que se tenga sucesor procesal al aquí demandado **Acevedo López**. Así, lo que debe señalar es sí lo que pretende es el desistimiento del otro extremo de la Litis.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 068, hoy 03 de agosto de 2023. NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
